



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Adjudicación - Plataformas digitales -262/11-0022-LPU22 - EX-2022-98456135- -APN-DAFYPP#MAD

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-98456135- -APN-DAFYPP#MAD, por el que tramita la licitación pública N°262/11-0022-LPU22, la Ley N° 22.520, (T.O. Decreto N° 438/92) modificada por el Decreto N.º7/2019 el Decreto Delegado N° 1023/2001 con sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, con sus modificatorios y complementarios, el Decreto N°50/2019, sus modificatorios, la Decisión Administrativa N°262/2020, sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 24 de febrero de 2022 se suscribió el ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS (ACP) DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL "Integrated low-carbon and conservation investments in Argentinian cities" celebrado entre el Proyecto Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el proyecto de mención fue aprobado por el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la carta de 10 Diciembre 2021 y por el Grupo de Aprobación de Proyectos del Proyecto de Naciones Unidas para el Medio Ambiente el 24 febrero 2022 .

Que dicho Proyecto tiene por objeto acelerar el desarrollo sustentable de las ciudades argentinas, reducir los gases de efecto invernadero, fortalecer la conservación de la biodiversidad y reducir la degradación de la tierra.

Que el acuerdo contempla el financiamiento de acciones destinadas a cumplir los fines del referido Proyecto a través de un préstamo internacional no rembolsable.

Que los referidos fondos deben ser utilizados exclusivamente para la ejecución de las acciones expresamente previstas en el Proyecto citado que fueron aprobadas por el donante; y que no pueden ser destinados a ningún otro fin ni concepto.

Que en el Proyecto aludido se prescribe expresamente la obligación de desarrollar CINCO (5) plataformas georreferenciadas, para los municipios de General Pueyrredón, Mendoza, Salta y Ushuaia, que tendrán un impacto positivo que ha sido calculado en el QUINCE POR CIENTO (15%) de la población de Mar del Plata y el CINCO POR CIENTO (5%) de los turistas que la visitan; del QUINCE POR CIENTO (15%) de la población de la ciudad de Mendoza; del TREINTA POR CIENTO (30%) de la ciudad de Salta y del CIEN POR CIENTO (100%) de la población de Ushuaia.

Que se ha previsto allí también la creación de UNA (1) Plataforma de Ciudades Sostenibles en línea que brinde apoyo para que todas las ciudades del país puedan llevar a cabo una planificación y un desarrollo urbano integral dándoles acceso a recursos y datos sobre experiencias internacionales, buenas prácticas y enseñanzas.

Que en el Proyecto se contempla asimismo un componente de gestión de conocimientos y repetición destinado a promover la ampliación a escala de prácticas integradas de planificación en Argentina y de la cantidad de beneficiarios antes descripta, mediante la mancomunidad de conocimientos y el fortalecimiento de la capacidad de todas las ciudades argentinas.

Que por la Resolución N.º RESOL-2022-12-APN-SCCDSEI#MAD dictada el 12 de octubre de 2022 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2022-108011192-APN-DGPFYCI#MAD y se autorizó a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE PROYECTOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE a efectuar los trámites correspondientes para el desarrollo del presente procedimiento.

Que se han cursado invitaciones a todos los proveedores del rubro inscriptos en el sistema COMPR.AR.

Que habiéndose recibido consultas al llamado se dictaron cuatro (4) circulares; N°1: IF-2022-115666399-APNDGPFYCI# MAD, N°2: IF-2022-118237120-APN-DGPFYCI#MAD, N°3: IF-2022-118642126-APNDGPFYCI#MAD y N°4: IF-2022-119019237-APN-DGPFYCI#MAD.

Que el 22 de noviembre de 2022, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas obteniéndose CINCO (5) propuestas de las firmas: WIPPIE S.A.S (CUIT N° 30-71683850-8) por el monto de Dólares Estadounidense UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (USD 1.261.425,00), Sociedad del Estado Casa de Moneda (CUIT N° 30-54667697-4) por el monto de Dólares Estadounidense DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 2.500.000), Epidata S.A. (CUIT N° 30-70885145-7) por el monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$288.020.767,00), BEERREAL INFORMATION TECHNOLOGY S.A. (CUIT N° 30-71238015-9) por el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 236.691.580,00) y Universidad Tecnológica Nacional (CUIT N° 30-54667116-6) por el monto de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 318.569.479,00), según consta en el Acta de Apertura N°IF-2022-126305447-APN-DAFYPP#MAD.

Que con fecha 22 de noviembre de 2022 se confeccionó el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que las ofertas recibidas fueron analizadas por las áreas técnicas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN de este Ministerio, cuyas conclusiones obran plasmadas en los documentos IF-2022-131446643-APN-DSIYT#MAD y IF-2022-136383527-APN-SCCDSEI#MAD.

Que la Comisión Evaluadora se expidió mediante Dictamen de Evaluación N°IF-2023-08845643-APNDCCYP#MAD.

Que el mismo recomienda adjudicar en primer orden de mérito a la Universidad Tecnológica Nacional (CUIT N° 30-54667116-6) por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 318.569.479,00) y como segundo en orden de mérito a BEEREAL INFORMATION TECHNOLOGY S.A. (CUIT N° 30-71238015-9) por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$236.691.580,00)

Que asimismo, se desestiman las ofertas de WIPPIE S.A.S (CUIT N° 30-71683850-8) por no cumplir técnicamente lo solicitado; la empresa Sociedad del Estado Casa de Moneda (CUIT N° 30-54667697-4) por resultar económicamente inconveniente y a la empresa Epidata S.A (CUIT N° 30-70885145-7) por no cumplir técnicamente lo solicitado.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N°262/2020, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha certificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al citado gasto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo preceptuado por el artículo 9° incisos e) del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

Por ello,

LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado en marco de la Licitación Pública Nacional N° 262/11-0022-LPU22, que tiene por objeto la provisión de un Servicio de optimización, diseño, producción e implementación de plataformas digitales, en el marco del Proyecto "Inversiones Bajas en Carbono y Conservación Integradas en Ciudades

Argentinas".

ARTÍCULO 2º: Desestímase las ofertas presentadas por WIPPIE S.A.S (CUIT N° 30-71683850-8) y Epidata S.A. (CUIT N°30-70885145-7) por no cumplir técnicamente lo solicitado y Sociedad del Estado Casa de Moneda (CUIT N° 30546676974) por resultar económicamente inconveniente.

ARTÍCULO 3º: Adjudicase la Licitación Pública Nacional N° 262/11-0022-LPU22 “Servicio de optimización, diseño, producción e implementación de plataformas digitales” a la Universidad Tecnológica Nacional (CUIT N° 30-54667116-6) por el monto de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 318.569.479,00).

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se atenderá con cargo en la fuente de financiamiento 21, partida 341 del Servicio Administrativo Financiero 317 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 5º: Autorízase a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE a emitir y suscribir el instrumento contractual pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.